

Derechos Humanos de las personas con discapacidad

Presentación

En Bolivia existen 388.109 personas que tienen algún tipo de dificultad permanente. Aunque ahora en la Constitución Política del Estado se inscribieron derechos específicos para esta población y existen normas que la protegen, aún persiste la negación o la vulneración de sus derechos, especialmente en lo referido a la discriminación.

La discriminación por causa de discapacidad impide a las personas que la padecen acceder, por ejemplo, a una educación en condiciones de igualdad; genera la marginación durante el crecimiento, impide el acceso a un trabajo digno e incluso dificulta la conformación de una familia.

Los hábitos culturales generan que la actitud social hacia las personas con discapacidad esté, en el mejor de los casos, relacionada con la solidaridad más que con el respeto.

La Defensoría del Pueblo a lo largo de los años ha contribuido a generar políticas públicas a favor de esta población, paralelamente promociona y difunde sus derechos. Justamente esta cartilla informativa tiene el objetivo de difundir las normas que protegen a las personas con discapacidad para que puedan exigir su cumplimiento y sensibilizar a la población para evitar la discriminación.



Rolando Villena Villegas
Defensor del Pueblo

Personas con discapacidad



¿Qué es discapacidad?

Es toda deficiencia o limitación en una actividad o algún tipo de restricción en la participación. También se define a la discapacidad como el resultado de la interacción de las personas con deficiencias de función física, psíquica, intelectual y/o sensorial con barreras de diversa índole.

¿Cómo debemos referirnos a las personas con alguna discapacidad?

Si bien existen muchos términos para referirse a esta población, lo adecuado es llamarlas Personas con Discapacidad (PCD), terminología aprobada por la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad.

¿Cuáles son los tipos de discapacidad que existen?

La Ley General para Personas con Discapacidad 223 distingue los siguientes tipos de discapacidad:

- **Personas con discapacidad física – motora.** Son las personas con deficiencias anatómicas y neuromúsculo funcionales causantes de limitaciones en el movimiento.
- **Personas con discapacidad visual.** Son las personas con deficiencias anatómicas y/o funcionales, causantes de ceguera y baja visión.
- **Personas con discapacidad auditiva.** Son las personas con pérdida y/o limitación auditiva en menor o mayor grado.
- **Personas con discapacidad intelectual.** Son las personas caracterizadas por deficiencias anatómicas y/o funcionales del sistema nervioso central, que ocasionan limitaciones significativas tanto en el funcionamiento de la inteligencia, el desarrollo estratégico psicológico evolutivo como en la conducta adaptativa.

- **Personas con discapacidad mental o psíquica.** Son personas que debido a causas biológicas, psicodinámicas o ambientales son afectadas por alteraciones de los procesos cognitivos, lógicos, volitivos, afectivos o psicosociales que se traducen en trastornos del razonamiento, de la personalidad, del comportamiento, del juicio y comprensión de la realidad, que les dificultan adaptarse a ella y a sus particulares condiciones de vida, además de impedirles el desarrollo armónico de relaciones familiares, laborales y sociales, sin tener conciencia de la enfermedad psíquica.

- **Discapacidad múltiple.** Está generada por múltiples deficiencias sean estas de carácter físico, visual, auditivo, intelectual o psíquica.

¿Existen grados de discapacidad?

Así como se distinguen tipos de discapacidad, también existen grados de discapacidad, que se diferencian de la siguiente manera: muy grave, grave, moderada y leve.

- **Grado de discapacidad leve.-** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas existentes que justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica de las mismas.

- **Grado de discapacidad moderada.-** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.





•**Grado de discapacidad grave.-**

Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado, requiriendo asistencia de otra persona para algunas actividades.

•**Grado de discapacidad muy grave.-**

Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que imposibilitan la realización de las actividades de la vida diaria y requiere asistencia permanente de otra persona.

Ambas clasificaciones, tanto del tipo de discapacidad como el grado de discapacidad se incorporan en nuestro país en el Registro Único Nacional de las Personas Con Discapacidad, que se implementó desde 2009.

¿Cuáles son los derechos de las personas con discapacidad en la Constitución Política del Estado?

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE) establece derechos específicos de las personas con discapacidad, así como la sanción a toda forma de discriminación por algún tipo de discapacidad que anule o menoscabe el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de sus derechos.

Derechos exclusivos

Tres artículos de la Constitución hacen referencia de manera exclusiva a las personas con discapacidad.

El artículo 70 establece que las personas con discapacidad gozan de los siguientes derechos:

- A ser protegido por su familia y por el Estado.
- A una educación y salud integral gratuita.
- A la comunicación en lenguaje alternativo.
- A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.
- Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

El artículo 71 indica que:

- Se prohíbe y sanciona cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.
- El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.
- El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad

El artículo 72 señala que:

El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación.

Derecho a la salud y a la Seguridad social

La Constitución establece el seguro universal de salud para todas las y los bolivianos, así como el acceso a la seguridad social y de manera específica la cobertura en casos de discapacidad y necesidades especiales. (CPE, Sección II, Artículo 45)

Familia

La misma CPE señala que tanto cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad. (CPE, Sección VI, Artículo 64)

Educación

Además indica que el Estado debe promover y garantizar la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, así como establecer una organización y desarrollo curricular especial. (CPE, Artículo 85)

Deporte y Recreación

Asimismo se establece que el Estado debe garantizar los medios y recursos económicos para promover mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. (CPE, Artículo 105)

Comunicación Social

A tiempo de hacer notar la obligación estatal por apoyar la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades, el artículo 107 establece que los medios deben contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para personas con discapacidad. (CPE, Artículo 107)



Competencias departamentales y municipales

Así como el Estado en su nivel nacional tiene las anteriores responsabilidades respecto de las personas con discapacidad, los gobiernos departamentales y municipales son responsables de promover y desarrollar proyectos y políticas en favor de esta población. (CPE, Artículo 300 (competencia 30) y Artículo 302 (competencia 39))

¿Qué leyes protegen a las personas con discapacidad a nivel nacional y cuál su importancia?



A nivel Nacional, las normativas que adopta el Estado Plurinacional de Bolivia, para el cumplimiento de los derechos de las PCD son las siguientes:

- **Constitución Política del Estado**

Establece mecanismos de protección a las personas con discapacidad en temas relacionados a educación, trabajo, salud, deportes, recreación, etc.

A su vez establece mecanismos de sanción contra hechos discriminatorios dirigidos a esta población.

- **Ley de 22 de enero de 1957 del Instituto Boliviano de la Ceguera**

Crea el Instituto Boliviano de la Ceguera – IBC.

- **Ley No. 2344 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, (26 de abril de 2002)**

Los Estados parte se comprometen a adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral, para eliminar la discriminación contra las PCD y propiciar su plena participación en la sociedad.

- **Ley 3022 del Ácido Fólico**

Establece la inclusión de ácido fólico en todas las harinas fabricadas y comercializadas en el país.

- **Ley 3925 Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (21 de Agosto de 2008)**

Se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de las PCD, financiado con un aporte anual de 40 millones de bolivianos, provenientes del Tesoro General de la Nación. Su utilización se establece mediante DS Reglamentario.

- **Ley N° 4024 Convención de las Personas con Discapacidad**

Ratifica la Convención de los derechos de las personas con discapacidad.

- **Ley N° 31 de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**

Establece que las gobernaciones y los gobiernos autónomos municipales establezcan un Régimen Específico para PCDs.

- **Ley General para Personas con Discapacidad N° 223**

Garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, bajo un sistema de protección integral, en igualdad de condiciones, equiparación de oportunidades y trato preferente.

- **Ley contra el Racismo y toda Forma de Discriminación N° 045**

Establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

- **Ley de Educación Avelino Siñani**

1. Atender todas las necesidades de la formación educativa integral, desarrollando las potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, artística-culturales, emocionales, creativas y espirituales de todos los bolivianos y bolivianas sin discriminación alguna.

2. Contribuir a potenciar la calidad de la educación, de acuerdo a las necesidades básicas para la existencia digna de la condición humana.

- **Ley N° 165 “Ley General de Transporte”**

Regula el acceso al Sistema de Transporte Integral – STI. Establece los derechos de usuarios con discapacidad; Regula el derecho al trato preferente y accesible de las PCD; establece la tarifa solidaria para PCD Grave y Muy grave, previa presentación de Carnet de Discapacidad.

- **Ley N° 214- 2012 “Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado Plurinacional de Bolivia”**

Se instituye el año 2012 como “Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado Plurinacional de Bolivia”, con el objetivo de promover la lucha contra todo tipo de violencia ejercida sobre niños, niñas y/o adolescentes.

- **Ley N° 145, del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir**

El artículo 19 de esta ley plantea que la cédula de identidad “será otorgada en forma indefinida a las bolivianas y bolivianos a partir de los 58 años y a las personas con discapacidad grave y muy grave calificada de acuerdo a reglamento”.

- **Decreto Supremo N° 1133 Pago de la Renta Solidaria**

Establecer la Renta Solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave a partir de la gestión 2012 y definir el marco institucional y su financiamiento.

- **Decreto Supremo N° 29608 Modificatorio al Decreto Supremo N° 2747730**

Establece modificaciones al DS. 27477 de contratación preferente e inamovilidad funcionaria.

- **Decreto Supremo N° 28671 PNIEO**

Establece el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, como política de Estado, para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad.



- **Decreto Supremo N° 28521 Registro y Calificación de las Personas con Discapacidad**

Aprueba el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, cuya base de datos estará a cargo del Centro de Información de CONALPEDIS, cuya implementación y funcionamiento no significará recursos adicionales al Tesoro General de la Nación.

- **Decreto Supremo N° 27477 Contratación Preferente e Inamovilidad Funcionaria de Personas con Discapacidad**

Promover, reglamentar y proteger la incorporación, ascenso y estabilidad de personas con discapacidad en el mercado laboral.

- **Decreto Supremo N° 27837 Día Nacional de las Personas Con Discapacidad**

Declara el día 15 de octubre de cada año, como el “DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

- **Decreto Supremo N° 839 que plantea la creación de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (FNSE)**

Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (FNSE), a favor de las Personas con Discapacidad.

- **Decreto Supremo N° 08083, reglamentario a la Ley de 22 de enero de 1957.**

Reglamenta la Ley del IBC, establece el pago del bono de indigencia a favor de las personas con discapacidad visual.

- **Decreto Supremo 29409 - Re categorización de maestros interinos invidentes. (9 de Enero 2008)**

Los Maestros Invidentes egresados de los Centros de Formación Docente, de cualquier área, nivel o modalidad podrán presentarse a los exámenes de ascenso de categoría sin el requisito de años de provincia establecido en el Artículo 5 del Decreto Supremo N 28582 de 17 de enero de 2006.



- **Decreto Supremo N° 29894 Decreto de Organización del Ejecutivo**

Crea la Dirección General de personas con discapacidad dentro el Ministerio de Justicia.

- **Decreto Supremo N° 213/2009 sobre el derecho de toda persona a no ser afectada por actos de discriminación de ninguna naturaleza, en todo proceso de convocatoria y/o selección de personal**

Establece los mecanismos y procedimientos que garantizan el derecho de toda persona a no ser afectada por actos de discriminación de ninguna naturaleza, en todo proceso de convocatoria y/o selección de personal.

- **Decreto Supremo N° 29851 Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos**

Aprueba el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, en el cual se establecen líneas de acción quinquenales a favor de las personas con discapacidad.

- **Decreto Supremo N° 328 Lengua de Señas Boliviana**

Reconoce la Lengua de Señas Boliviana (LSB) como medio de acceso a la comunicación de las personas sordas en Bolivia y establece mecanismos para consolidar su utilización.

- **Resolución Administrativa. N° 334/2010, Autoridad de Trasportes y Telecomunicaciones**

Rebaja el 50% en pasajes para personas con discapacidad grave y muy graves en todos los medios de transporte.

- **Resolución Administrativa N° 0553/2010, Autoridad de Trasportes y Telecomunicaciones**

Establece la rebaja de pasajes en un 50% para personas con discapacidad visual previa presentación de su documento emitido por el IBC

- **Resolución del Congreso Nacional de Universidades 09/2009**

Establece el ingreso libre de personas con discapacidad a estudiar a las Universidades afiliadas a la CEUB.

¿Qué leyes protegen a las personas con discapacidad a nivel internacional y cuál su importancia?

A nivel Internacional, las personas con discapacidad cuentan con las siguientes normativas que velan y protegen sus derechos:

Normativa internacional	Importancia
Declaración universal de los derechos humanos	Promover y potenciar el respeto por los derechos humanos del hombre y las libertades fundamentales.
Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad y protocolo facultativo	Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad	Prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.
Resolución 47/3 de la organización de naciones unidas.	Proclama el 3 de diciembre como el día internacional de las personas con discapacidad.
Convención sobre los derechos del niño	Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las niñas, niños con discapacidad, en particular.
Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad recomendación 168 (oit), sobre la readaptación profesional y el empleo de personas invalidas 1983	Instrumento para la formulación de políticas y como base para el desarrollo de acciones de cooperación técnica y económica, e incluyen un mecanismo de seguimiento y apoyo para su implementación.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Insta a los estados a tomar medidas legislativas administrativas y políticas públicas para eliminar la discriminación hacia las mujeres.
Aplicación del programa de acción mundial para Los impedidos hacia una sociedad para todos en el Siglo XXI	Proporciona un marco de referencia para la acción colaborativa en la aplicación del programa de acción mundial y las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Contiene las medidas nacionales, regionales y mundiales que, en el transcurso del decenio, han demostrado tener éxito y ser sostenibles.

¿Tienen las personas con discapacidad días especiales de conmemoración?

Existen días de conmemoración de las personas con discapacidad, tanto a nivel internacional como nacional. En el primer caso, desde 1992, cada 3 de diciembre se celebra el Día Internacional de las personas con discapacidad, medida presentada por las Naciones Unidas con el propósito de que los gobiernos y la sociedad se involucren con estas personas para implementar políticas públicas en beneficio de esta población.

Por otro lado, desde 1980, cada 15 de Octubre se celebra el día internacional del “bastón blanco”, fecha en la que se recuerda el símbolo de la independencia y la autonomía de la persona ciega, el bastón.

Finalmente, cada 2 de abril se celebra a nivel mundial el Día del Autismo; síndrome con el que nacieron y nacen muchos niños (as). Según la OMS, de cada 10.000 niños, aproximadamente 21 padecen autismo, un trastorno que afecta en la interacción y las relaciones sociales.

A nivel nacional, el Decreto Supremo N° 27837, declara el día 15 de octubre de cada año, como el Día Nacional de las Personas con Discapacidad en el Estado Plurinacional de Bolivia, fecha en la que las instituciones públicas y privadas que cuenten con personas con discapacidad cumpliendo funciones laborales, deben realizar un pequeño acto para conmemorar este día, con el objeto de integrarlas plenamente a su centro de trabajo.

Adicionalmente, la resolución Ministerial N° 834/10, dispone de manera excepcional asueto a favor de los trabajadores con discapacidad en entidades, instituciones y empresas públicas y privadas para que participen en los actos conmemorativos por el Día de las Personas con Discapacidad.



¿Cuántas personas con discapacidad existen en Bolivia?

Según datos del último Censo de Población y Vivienda 2012 se identifica 388.109 personas que tendrían alguna dificultad permanente, de las cuales la mayoría, 51,13 %, son mujeres y 48,87% son varones.

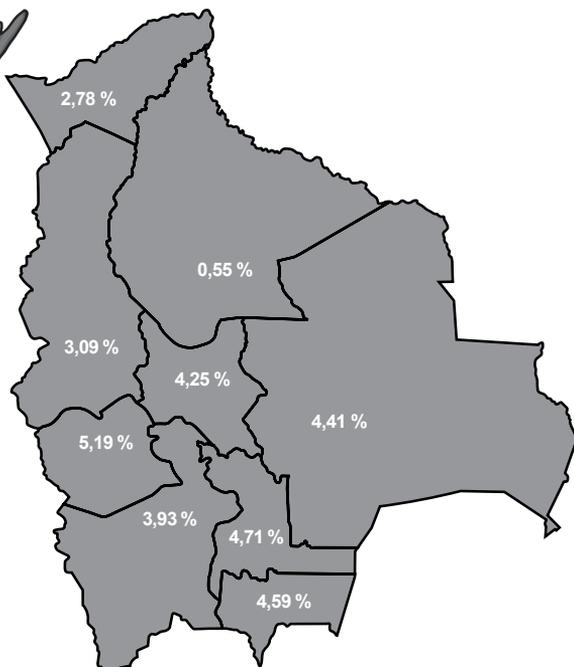
La dificultad permanente que más afecta a la población, es aquella relacionada a la vista, aún si usa anteojos o lentes. Le sigue la relacionada con la motricidad de los miembros inferiores. En tercer lugar, se encuentra la dificultad de oír aún si usa audífonos, tal como se verifica en el siguiente gráfico.

BOLIVIA: PERSONAS CON ALGUNA DIFICULTAD PERMANENTE POR TIPO DE DIFICULTAD, SEGÚN DEPARTAMENTO, CENSO 2012

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN TOTAL	TOTAL	TIPO DE DIFICULTAD PERMANENTE					
			Ver, aún si usa anteojos o lentes	Oír, aún si usa audífonos	Hablar, comunicarse o conversar	Caminar o subir escalones	Recordar o concentrarse	Otra
Total	10.027.254	388.119	160.208	50.562	32.321	66.014	33.082	45.932
Chuquisaca	576.153	27.152	8.713	4.633	3.535	4.771	2.514	2.986
La Paz	2.706.351	83.651	41.216	11.911	5.899	14.419	5.837	4.369
Cochabamba	1.758.143	74.634	28.945	9.833	5.490	11.818	5.530	13.018
Oruro	494.178	25.631	11.099	3.517	1.386	3.394	1.319	4.916
Potosí	823.517	32.325	11.446	5.578	2.641	5.460	2.373	4.827
Tarija	482.196	22.127	8.702	3.394	2.501	3.620	1.786	2.124
Santa Cruz	2.655.084	117.194	47.599	11.140	10.264	21.732	13.418	13.041
Beni	421.196	2.331	912	292	272	429	150	276
Pando	110.436	3.074	1.576	264	333	371	155	375

FUENTE: INE

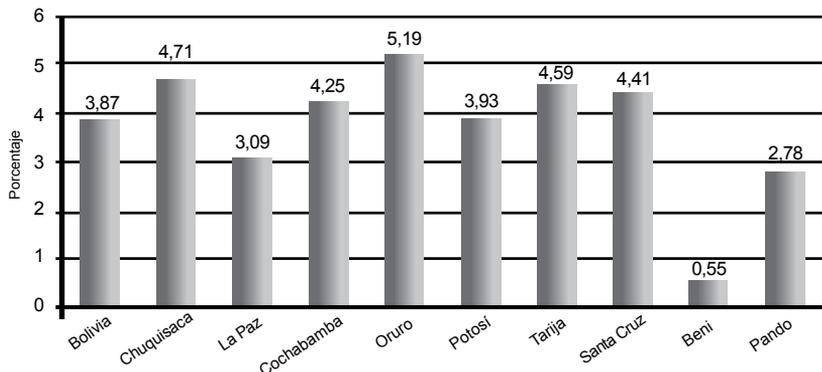




¿Qué departamentos concentran el mayor número de personas con discapacidad?

Según el Censo de Población y Vivienda 2012, en términos generales Oruro, Chuquisaca, Tarija, Santa Cruz y Cochabamba, en orden de importancia, son los departamentos que concentran la mayor cantidad de personas con alguna dificultad permanente en términos porcentuales; mientras que Beni es el departamento con menor registro de casos.

BOLIVIA: POBLACIÓN CON ALGUNA DIFICULTAD PERMANENTE POR DEPARTAMENTO, CENSO 2012 (En porcentaje)



Fuente: INE



¿Dónde se puede presentar quejas o denuncias de vulneración de derechos de las personas con discapacidad?

- Defensoría del Pueblo
- Viceministerio de Igualdad de Oportunidades
- A nivel departamental, Comités Departamentales de la Persona con Discapacidad (CODEPEDIS)
- A nivel municipal, en las Unidades Municipales de Atención a la Discapacidad (UMADIS)
- Casas de Justicia
- FELCC

Si requiere más información puede ingresar a la página web de la Defensoría del Pueblo: www.defensoria.gob.bo, o llamar a la línea gratuita **800 10 8004**



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA